

NO.CM-014/18

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DEP-EI-031/18, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTR. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS ALBERTO SIRVENT BRAVO AHUJA, DIRECTOR PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ TAMBIÉN POR EL LIC. MARCO ANTONIO BERNAL GONZÁLEZ, SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO; POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **Eliminado 1** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Representante Legal
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP
y el Art. 116 Párrafo
1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene nombre y
firma del
Representante Legal.

Antecedentes

1. Con fecha 04 de junio de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el pedido para la contratación de servicios No. DEP-EI-031/18, en lo sucesivo "EL PEDIDO" cuyo objeto es el que se cita textualmente: "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INEA" a prestar el "SERVICIO INTEGRAL PARA EL REFORZAMIENTO DE LA VINCULACIÓN DE ENLACES REGIONALES CON EDUCANDOS POTENCIALES EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO".
2. En la cláusula "Segunda.- Monto", en el primer párrafo, se estableció lo siguiente:
"LAS PARTES" acuerdan que el monto será por la cantidad de \$3,400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) cantidad después del Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Único.
3. En la cláusula Octava de "EL PEDIDO", se estableció que la vigencia del pedido sería de 5 semanas a partir del día siguiente a la notificación del fallo.
4. Mediante Oficio DPyE/0381.1/2018 de fecha 05 de julio de 2018, el Director de Prospectiva y Evaluación, solicitó al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL PEDIDO", correspondiente a la ampliación de servicios, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima Sexta del citado instrumento jurídico.
5. Mediante oficio DAYF/750.1/2018 de fecha 05 de julio de 2018, el Director de Administración y Finanzas de "EL INEA", solicitó a "EL PROVEEDOR", informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación del servicio contratado en cuanto a monto y vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integran en "EL PEDIDO", acorde a lo estipulado en el anexo técnico primigenio.

En contestación al oficio de fecha 05 de julio de 2018, "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal, mediante escrito de fecha 06 de junio de 2018, aceptó la petición de "EL INEA", manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con "EL PEDIDO" bajo las condiciones técnicas y económicas que se integraron al pedido.

7. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, se cuenta con la disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número DPyE/012/18, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33903 (Servicios Integrales) del presupuesto de egresos autorizado a "EL INEA". Así mismo se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número DEP-EI-005/18 de fecha 05 de julio de 2018.

Eliminado 2

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a "EL PEDIDO" se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su reglamento y a lo establecido en la cláusula vigésima sexta de "EL PEDIDO".

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico es la ampliación del monto y vigencia de "EL PEDIDO", de fecha cuatro de junio de 2018, con número de pedido DEP-El-031/18.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula segunda de "EL PEDIDO" quedando de la siguiente manera:

"Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente pedido, será por la cantidad de **\$4,080,000.00 (cuatro millones ochenta mil pesos 00/100 M.N)** cantidad después del impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Único.

Tercera.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula octava de "EL PEDIDO" quedando de la siguiente manera:

"Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido será de 31 de mayo de 2018 al 11 de julio de 2018.

Cuarta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INEA", la modificación de la garantía respectiva, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES", ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulados "EL PEDIDO".

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio, firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"



Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Por "EL PROVEEDOR"

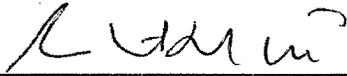
Eliminado 2

Eliminado 1

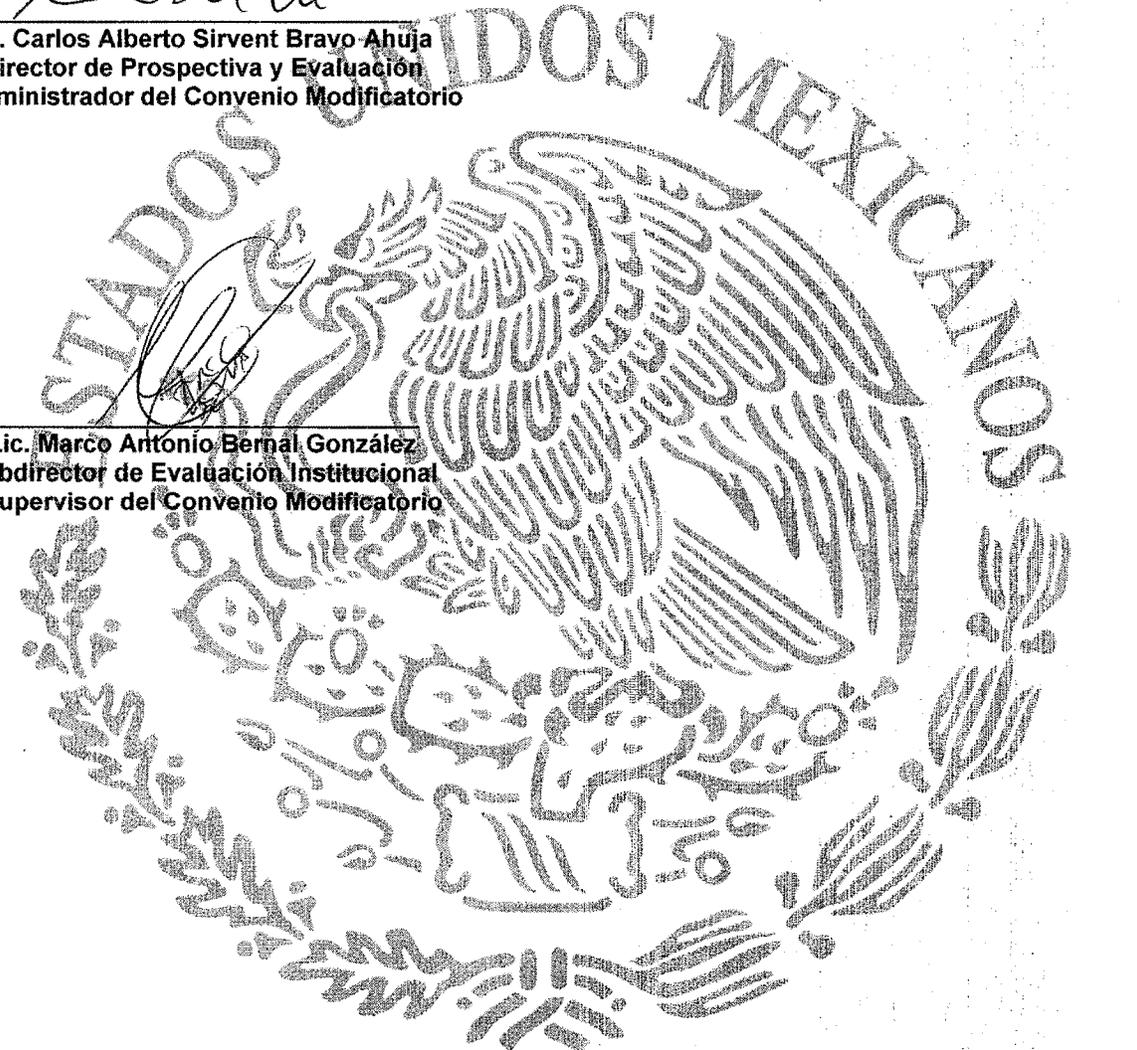
Representante Legal

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Representante Legal
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP
y el Art. 116 Párrafo 1
de la LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene nombre y
firma del
Representante Legal.

Asistido por



Dr. Carlos Alberto Sirvent Bravo-Ahuja
Director de Prospectiva y Evaluación
y Administrador del Convenio Modificatorio



Lic. Marco Antonio Bernal González
Subdirector de Evaluación Institucional
y Supervisor del Convenio Modificatorio

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 05 de julio de 2018, por el que se modifica el Pedido NO.DEP-EI-031/18, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Instituto de Comunicación Política A.C.